



## VOCALÍA DE EJERCICIO LIBRE

# Agencia de Protección de Datos

Como ya os hemos informado anteriormente, uno de los sectores más sensibles a la nueva normativa de protección de datos personales es el sector sanitario. Ello es debido, a que los profesionales de la salud tienen en su poder y tratan datos considerados por la ley como de máxima confidencialidad y necesidad de protección.

Los datos relacionados con la salud son considerados como de máxima confidencialidad, y por tanto, de alta necesidad de protección y obliga a la declaración de cualquier fichero, informatizado o no, que contenga información. Esta normativa afecta no sólo a los datos relacionados con la historia clínica de los enfermos, sino también a cualquier aplicación informática que esté instalada en un ordenador local o en una red de ordenadores.

Los responsables de estos ficheros (ambulatorios, clínicas, consultas, hospitales, etc.) deben asegurar que dichos datos no sean accesibles a personas no autorizadas, ni siquiera de manera accidental. Igualmente, no se puede transmitir los datos médicos a terceras personas, y en especial, a aquellas no vinculadas por el secreto profesional, sin autorización por parte del afectado. La trasgresión de esta normativa está considerada por la Ley como falta muy grave, que puede provocar sanciones de hasta 601.000 euros.

La Agencia de Protección de Datos (APD), es el organismo público encargado de controlar el cumplimiento de la ley y entre sus funciones, destaca la potestad inspectora de inmovilizar ficheros y de imponer sanciones.

A su vez el responsable del fichero, está obligado a declarar a la APD aquellos que contengan datos relacionados con la salud, debiendo cumplir

con un plan de medidas de seguridad catalogadas de nivel alto, donde se recojan distintos aspectos entre los que destacan:

- Normativa de seguridad documentada.
- Registro de incidencias
- Responsable de seguridad
- Auditoria bianual de los sistemas de información.
- Identificación personalizada de los usuarios que deseen acceder al sistema.
- Registro de acceso.

Además, el responsable del fichero debe disponer de un sistema que garantice que los pacientes puedan ejercer los derechos de acceso, rectificación o cancelación de sus datos.

En resumen, con la nueva normativa se exige a quienes tratan con información relacionada con la salud de las personas, ya sean profesionales o centros sanitarios, a ser muy estrictos para preservar la seguridad e intimidad de dichos datos, lo que conlleva que se deban establecer unos criterios claros y un plan de seguridad que se adapte a lo estipulado en la Ley.

En este sentido, este Colegio, es consciente de la importancia del problema y para dar respuesta al mismo, te ofrece esta posibilidad.

### **CD Informativo**

El Colegio de Vizcaya ha editado en CD una guía sencilla que recoge, además de un mensaje institucional, un programa para la inscripción on line de la Base de Datos en la Agencia de Protección de Datos, un Manual Dinámico para la correcta adecuación a los requisitos de la Ley. El precio es de 6 euros.